



RAD: 0800131530042022-00153-00

PROCESO: ACCION DE GRUPO.

ACCIONANTE. ARGENIDA NIEBLES DE CASTRO y otros

ACCIONADA: PROMIGAS S.A E.S.P

Señor Juez:

A su despacho el proceso de la referencia, informándole que el Doctor DUGUID CHAR NEGRETE, apoderado de la parte demandante, a través del correo institucional, solicita tener por notificada a la empresa Promigas, a la defensoría del pueblo y en cuanto al emplazamiento realizado de no gustarle al despacho, tal emplazamiento, solicita se envíe el aviso especial para la publicación y en caso de admitir el emplazamiento realizado en el heraldo por parte del despacho, se sirva se fijar día y hora para llevar a cabo diligencia de Conciliación, por se proceso preferencial.

Le informo que el demandante aportó al despacho publicación en el diario el Heraldo de Barranquilla, del día 16 de septiembre del 2022, en la sección de clasificado en la Pagina 3d y 4d, del mismo periódico el heraldo de Barranquilla, el auto de admisión de la demanda a fin de cumplir con los requisitos exigidos de publicidad o de rigor determinadas por la ley dentro del proceso referenciado, sin embargo, lo que se debía publicar era el Aviso ordenado en auto admisorio para tal efecto.

Adicionalmente, le informo que el aviso se encuentra cargado en el expediente digital, disponible para ser entregado al demandante para su debida publicación.

Sírvase proveer. Barranquilla, 13 de octubre de 2022.

MYRIAN RUEDA MACIAS  
Secretaria. -

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. TRECE  
(13) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022). -

Visto el informe secretarial y da cuenta el despacho de la solicitud del apoderado de la parte demandante, donde señala que en la Publicación en el Heraldo de barranquilla – se publicó el emplazamiento en el Heraldo de Barranquilla, el día 16 de septiembre del 2022, en la sección de clasificado en la Pagina 3d y 4d, y se tomó el auto admisorio de la demanda para la publicación.

Con respecto a la publicación del aviso, advierte el despacho que se ordena la elaboración del AVISO, porque en éste se refleja de mejor manera el contenido de la Acción de Grupo y el llamado a cualquier interesado para que comparezca al proceso, de conformidad con lo



ordenado en el auto de fecha agosto 17 de 2022. Por demás, el auto ordena la elaboración de AVISO, con tal finalidad, decisión que no fue recurrida por ninguna de las partes.

**RESUELVE:**

1. Requerir a la parte demandante para que realice la publicación del AVISO, en el Diario El Heraldo, de conformidad con lo ordenado en el auto de fecha agosto 17 de 2022.
2. Ordenar que por Secretaria se remita el AVISO al apoderado judicial de la parte demandante para que proceda de conformidad.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Firmado Por:  
Javier Velasquez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 004  
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70be6122891e9397cb973889a8e08795ad597a3b08e3b9e3e51fe6f6a18ebde7**

Documento generado en 13/10/2022 02:57:57 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**